

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990 .

C O N S I D E R A N D O

QUE por Resolución No. 89-2-5-5-0007464 del OCTUBRE 19 DE 1989 se impuso a título personal, al señor (a) INES BOLIVIA CASTILLO GAVILANES, representante legal de la compañía J.Y.P. C. LTDA. , la multa de S/22.000,= (VEINTIDOS MIL 00/100 sucres), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, de la referida compañía, correspondientes al ejercicio económico 1988.

QUE el sancionado, señor (a) INES BOLIVIA CASTILLO GAVILANES dentro del término previsto por el Art. Décimo del Reglamento de Procedimiento para la Imposición y Cobro de Multas ha presentado su reclamación para que se deje sin efecto la Resolución por la que se le sanciona con multa, por los motivos alegados en su petitorio.

QUE mediante Memorando No AJ-DMR-90-481 de fecha OCTUBRE 17 DE 1990 , el DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA de esta Institución, emite su informe indicando que, el peticionario ha justificado debidamente los hechos alegados , razón por la que se debe revocar la resolución citada en el considerando primero de ésta, por la que se impuso la multa.

R E S U E L V E.

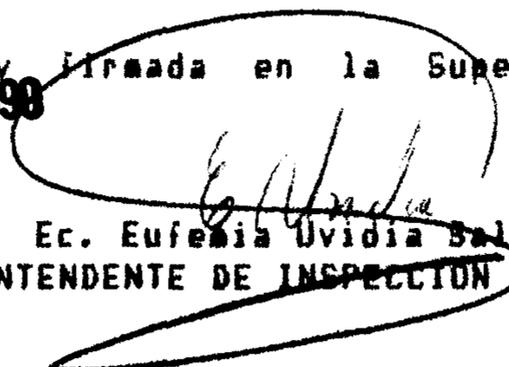
ARTICULO PRIMERO - REVOCAR la Resolución No 89-2-5-5-0007464 de OCTUBRE 19 DE 1989 y dejar sin efecto la multa de S/.22.000 (VEINTIDOS MIL MIL 00/100 SUCRES), impuesta a título personal al señor (a) INES BOLIVIA CASTILLO GAVILANES.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR con esta Resolución, al señor (a) INES BOLIVIA CASTILLO GAVILANES, Representante Legal de la Compañía en cualquiera de las formas previstas por la Ley en el domicilio señalado.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR una copia de esta Resolución al Departamento Financiero (Sección Contribuciones) para que no emita el título de crédito y envíe el expedientillo, con todo lo actuado, a la unidad de Documentación y Archivo.

CASO de haberse emitido el título de crédito, se procederá a dar de baja, de conformidad con la Ley y Reglamento.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 8 NOV. 1990


Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RMR/LdeC
90-11-05

Exped. No. 22654-75